



Radicado: D 2023070002747

Fecha: 20/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal, establece: "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario, prescribe: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El artículo 1° de la Resolución No. 2017060084460 del 13/06/2017, anexa la sede CAPERUCITA ROJA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO, del municipio de Jardín.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Esta situación administrativa hace necesario que se reubiquen los cargos docentes de nivel Preescolar que actualmente se encuentran adscritos a la Institución Educativa San Antonio, sede E.U. Jahel Peláez Montoya y el traslado de los docentes que las ocupan como se detalla a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	No. CARGO DOCENTE	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONO	E. U. JAHEL PELÁEZ MONTOYA	Preescolar	14134	42.730.477	Dora Helena Jaramillo Mesa
		Preescolar	14135	42.730.313	Gloria Inés Velásquez Agudelo
		Preescolar	14136	43.838.863	Paula Andrea Durango Pérez

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el Municipio de **JARDÍN** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONO	E. U. JAHEL PELÁEZ MONTOYA	42.730.477	Preescolar	14134
			42.730.313	Preescolar	14135
			43.838.863	Preescolar	14136

ARTICULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **JARDÍN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL / ÁREA	No. CARGO DOCENTE
JARDÍN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONO	CAPERUCITA ROJA	42.730.477	Preescolar	14134
			42.730.313	Preescolar	14135
			43.838.863	Preescolar	14136

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA HELENA JARAMILLO MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.730.477**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Preescolar para la **Institución Educativa San Antonio**, sede **Caperucita Roja** del municipio de **Jardín**, plaza No. 14134; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Antonio, sede E U Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA INÉS VELÁSQUEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.730.313**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Preescolar para la **Institución Educativa San Antonio**, sede **Caperucita Roja** del municipio de **Jardín**, plaza No. 14135; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Antonio, sede E U Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAULA ANDREA DURANGO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.838.863**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, como docente de aula nivel Preescolar para la **Institución Educativa San Antonio**, sede **Caperucita Roja** del municipio de **Jardín**, plaza No. 14136; viene como docente de aula nivel Preescolar, de la Institución Educativa San Antonio, sede E U Jahel Peláez Montoya del municipio de Jardín.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		09/06/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		08/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		08/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

140623